

188

R 2742/13



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Juzgado Central de Instrucción nº 5
D.P. 275/08

AUDIENCIA NACIONAL
 SCRRDA
 18 FEB 2013
 HORA
ENTRADA

FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN
 Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA
 15 FEB 2013
 SALIDA
 R: GRAL. N.º 688

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5
 AUDIENCIA NACIONAL
 19 FEB 2013
 HORA
ENTRADA

AL JUZGADO

El Fiscal, despachando el trámite conferido por Providencias de 6 y 8 de febrero de 2013 por las que se da traslado del escrito presentado por la representación procesal de Ángel Luna González y otros y del escrito presentado por la representación procesal de Pablo Nieto y otros, comparece por el presente escrito y DICE:

PRIMERO. En ambos escritos se solicita la práctica de diligencias relacionadas con informaciones periodísticas y, en particular, con la posible "existencia de una contabilidad ilegal" del Partido Popular que se habría reflejado en anotaciones publicadas en el periódico El País.

El escrito presentado por la representación procesal de Ángel Luna y otros solicita se requiera al citado periódico para que remita la documentación publicada; se tome declaración en calidad de imputado a Luis Bárcenas Gutiérrez sobre ella y, en su caso, se proceda a acordar prueba pericial caligráfica; y, por último, se requiera a la UDEF a fin de que identifique a quienes figuran en esa documentación.

Por su parte, la representación procesal de Pablo Nieto y otros interesa se acuerden diligencias referidas a la adjudicación de diversos hospitales de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. Como ya informó el Fiscal en fecha 1 de febrero de 2013, se considera que, en el estado actual de la causa, no constan indicios que permitan vincular la investigación de la posible existencia de una caja B del Partido Popular con los hechos que son objeto de esta causa. La consignación en los apuntes referidos en el apartado anterior de operaciones vinculadas a



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

imputados en las presentes Diligencias no altera lo argumentado en el anterior informe estimándose que no suponen elementos suficientes para establecer una conexidad determinante de su investigación conjunta.

Conviene recordar que han sido múltiples las resoluciones dictadas en la presente causa rechazando la acumulación de diversos procedimientos en los que se investigaban bien delitos contra la Hacienda Pública atribuidos a alguno de los imputados en esta causa, bien contrataciones públicas que se denunciaban como irregulares y cometidas por alguno de los cargos públicos también imputados en estas Diligencias.

Como se razonaba en esos supuestos, ésta no es una causa en la que se investiguen todos y cualesquiera de los delitos que se atribuyan a sus muy numerosos imputados, sino solo aquéllos que puedan estar conectados con los hechos objeto del procedimiento. Estos hechos giran, básicamente, en torno a la actividad de Francisco Correa Sánchez de, de acuerdo con todos los indicios obrantes en la causa, entrega a funcionarios y autoridades con competencia o influencia en el ámbito de la contratación de valiosos regalos o importantes cantidades de dinero con el objeto de conseguir adjudicaciones públicas —para sus propias empresas o las de terceros— de forma irregular.

Por ello, los delitos fiscales que sí se entienden incluidos en el objeto de este procedimiento son aquéllos derivados de las eventuales dádivas percibidas o entregadas por cuanto, en todo caso, se trataría de dinero opaco para la Hacienda Pública española. A mayor abundamiento, en el caso de los supuestos perceptores de estos fondos, su investigación conjunta resulta ineludible atendida la jurisprudencia de la tributación de las rentas ilícitas.

En el mismo sentido, los únicos contratos públicos cuya irregularidad es investigada en esta causa son aquéllos respecto de los que existen indicios de la participación de Francisco Correa Sánchez o su entorno en su adjudicación. Ni se investigan todas las adjudicaciones llevadas a cabo por los distintos cargos públicos imputados ni se investigan todas las adjudicaciones concedidas a los empresarios investigados.

TERCERO. Lo expuesto en el apartado anterior resulta de plena aplicación para desestimar también las diligencias solicitadas por la



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

representación de Pablo Nieto y otros en cuanto, en el estado actual de la causa, no existe ningún indicio de la intervención de Francisco Correa Sánchez en la adjudicación de distintos hospitales de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Madrid, 15 de febrero de 2013

Los Fiscales